



CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS
"RAMÓN FREIRE"
DALCAHUE - A. P. 1100000

CONVENIO RESIDENCIA FIN DE SEMANA

En Dalcahue, a 07 de Marzo del 2014, entre la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, representada legalmente por su Presidente don JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ, en adelante "la Corporación" y doña MARIA ESTELA NANCUANTE MAÑAO, RUT. N° _____ domiciliada en _____ Comuna de _____ se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Dalcahue, requiere contratar los servicios de alojamiento para alumnos internos de la Escuela Básica Dalcahue, los fines de semana y días feriados, en que los Internados no se encuentran funcionando; especialmente aquellos alumnos que provienen de Sectores aislados de la Provincia.

SEGUNDO: De acuerdo a la cláusula anterior, la Sra. María Estela Nancuante, se compromete a entregar alojamiento completo, incluyendo cuatro comidas diarias a las alumnas: Danitza Nancuante Nancuante (1° año Medio Liceo Polivalente) pertenecientes al Programa Chile Solidario; como también el espacio físico y las condiciones de bienestar para que realice sus labores escolares adecuadamente.

TERCERO: La corporación, cancelará a la Sra. María Estela Nancuante, la suma de \$35.000.- mensuales, por cada alumna, a cambio de los servicios indicados en la cláusula segunda; dicho monto será cancelado dentro de los primeros quince días del mes siguiente, con fondos provenientes de la subvención pro - retención.

CUARTO: Se deja estipulado que el valor a cancelar corresponde a los fines de semana y feriados del mes correspondiente en que efectivamente el alumno (a) haga hecho uso de lo estipulado en la cláusula segunda. Además, se establece que en Vacaciones de invierno no se cancelará el mes completo.

QUINTO: La Sra. María Estela Nancuante, se compromete a dar aviso inmediato a la Dirección del Establecimiento en caso de cualquier situación anormal y/o enfermedad que sufra el alumno en los días que permanezca en su domicilio y si no le es posible, derivará a éste al Consultorio u Hospital respectivo para que reciba la atención médica necesaria.

SEXTO: La Corporación Municipal, se reserva el derecho de poner término a este convenio en forma inmediata, si se comprueba que no se están entregando adecuadamente los servicios indicados en la cláusula segunda, como también si las condiciones de bienestar y tranquilidad no son las más adecuadas.

SEPTIMO: En caso que la Sra. María Estela Nancuante, decida poner término al presente Convenio, deberá dar aviso al menos con 30 días de anticipación.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 07 de Marzo del 2014 hasta término del año escolar 2014.

NOVENO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña María Estela Nancuante y dos en poder de la Corporación Municipal de Dalcahue.

María Estela Mañao
MARIA ESTELA NANCUANTE MAÑAO
RUT.

JAPM/MGA/CBO/csh.



Alberto Pérez Muñoz
ALBERTO PÉREZZ MUÑOZ
PRESIDENTE
CORPORACION MUNICIPAL DALCAHUE

Handwritten signature